RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00033-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

EJECUTADOS: JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA C.C. 1.065,610.931

Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente, se observa que en autos de fecha 03 de mayo del año en curso, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, proferidos dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error en el número de identificación del ejecutado señor JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA, pues se omitió digitar el último número (1) del referido documento de identidad, siendo el correcto 1.065,610.931, y no como se indicó en la referida providencia.

Aunado a ello, se incurrió en error al digitar las fechas en que se liquidaron los intereses de mora indicados en los numerales 1.2, 1.3, 1.6, 1.9 y 1.12 de la parte resolutiva del auto que libró mandamiento de pago fechado 03 de mayo de 2023, por lo que se hace necesario corregir dichas providencias, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, se ordenará la corrección de las referidas providencias.

Finalmente, teniendo en cuenta que la mencionada corrección se hará al auto que libró mandamiento de pago, se ordenará realizar la notificación personal de la presente providencia al ejecutado en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, concédasele el término de diez (10) días de conformidad al Art. 442 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. CORREGIR los autos de fecha 03 de mayo de 2023, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, proferidos dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el número de identificación del ejecutado señor JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA es 1.065,610.931, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. CORREGIR el auto de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido que:

   - La fecha en que se liquidaron los intereses moratorios indicado en el numeral 1.2 de la referida providencia es: del 28 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023

   - La fecha en que se liquidarán los intereses moratorios indicado en el numeral 1.3 de la referida providencia es: del 01 de abril de 2023, hasta que se realice el pago

   - La fecha en que se liquidarán los intereses moratorios indicado en los numerales 1.6, 1.9 y 1.12 de la referida providencia es: del 28 de marzo de 2023, hasta que se realice el pago

     Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado señor JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y concédasele el término de diez (10) días de conformidad al Art. 442 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f316e60b60f78713ccd586956ae490936000d4f05b1cf7a64e3a96ce16c8b1**
Documento generado en 13/07/2023 02:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica